

Gaceta

No. 8677

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. 012 DE 2022

“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asigna seis (06) subsidio departamental complementario al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”

DECRETO N° 000094 de 2022

“Por medio del cual se realizan unas modificaciones a la Ordenanza 000543 de 2021 y el anexo del decreto de liquidación del presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2022”

RESOLUCIÓN No. 012 DE 2022**(31 de enero)**

“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asigna seis (06) subsidio departamental complementario al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303 y 305 de la Constitución Política, y en especial las conferidas por la Ordenanza Departamental 511 de 2020

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social — Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes — SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicionó el título 9 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibídem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que la Ordenanza 511 de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico facultó a la administración departamental durante el presente periodo de gobierno, para otorgar hasta cinco mil (5.000) subsidios familiares de vivienda por un valor de (7) SMMLV por subsidio para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el programa Mi Casa Ya por una sola vez al hogar beneficiario, sin cargo de restitución y que constituye un complemento al subsidio otorgado en el programa del gobierno nacional, que busca facilitar el cierre financiero para la adquisición de una solución de vivienda nueva de interés prioritario.

Que mediante Acuerdo 112 del 30 de diciembre de 2020 el OCAD Región Caribe aprobó el proyecto de inversión denominado “APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, identificado con el BPIN 2020000020061 por un valor de \$10.421.275.200 financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Regional correspondientes al bienio 2019 - 2020, designando como ejecutor del referido proyecto al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Que mediante Resolución 139 del 10 de junio de 2021, la Gobernadora del Atlántico aprobó el cambio de ejecutor del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" identificado con BPIN 2020000020061, designando como ejecutor al departamento del Atlántico.

Que el numeral 4 del artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 indica que los conceptos de gasto que correspondían al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión" se homologará a la "Asignación para la inversión Regional".

Que los recursos del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" identificado con BPIN 2020000020061 están dirigidos a satisfacer la demanda de 1.600 subsidios familiares de vivienda complementarios entregados por la Gobernación del Atlántico, a los hogares que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya y a los criterios de selección definidos en el referido proyecto.

Que el artículo 2 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021 *"Por medio de la cual se establecen las condiciones de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico"* señala que los hogares que se benefician del subsidio complementario serán aquellos que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la Gobernación del Atlántico.

Que el artículo 7 del Decreto Departamental 095 del 5 de marzo del 2021, establece que la vigencia del subsidio departamental complementario será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales o en cualquier caso, de acuerdo con lo definido en el Decreto 1077 de 2015 y 1533 de 2019 o la norma que lo modifique o complemente.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Que con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA y la Gobernación del Atlántico suscribieron el Convenio Interadministrativo 202003277 de fecha 22 de diciembre de 2020, con el objeto de: *"Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) y/o prioritario nueva, en los municipios del Atlántico."*

Que el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 señala que la entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Infraestructura Departamental del Atlántico verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" identificado con BPIN 2020000020061, mediante certificación del 23 de junio de 2021.

Que el presente acto administrativo se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8021 de fecha 24 de junio de 2021, cuya fuente de recursos es el Sistema General de Regalías (SGR).

Que el artículo 10. del Decreto Departamental No. 095 de 2021, manifiesta que cuando se cumplan los requisitos definidos en el Decreto 1077 de 2015, 729 de 2017 y 1533 de 2019 o la norma que los modifique o complemente, se proyectará el acto administrativo de asignación.

Que los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio departamental complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar el gasto con cargo a los recursos del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" identificado con BPIN 2020000020061, mediante la asignación de **seis (06)** subsidio departamental complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa "Mi Casa Ya", en los términos que se relacionan a continuación, al siguiente hogar mayor de edad:

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Constructora	Proyecto	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
1	809978	1048297932	JULIETA CAROLINA	MARQUEZ PEÑATE	MALAMBO	MITHI RIVER INVESMENT SAS	URB. LAS GAVIOTAS - MALAMBO	\$7.000.000	DE BOGOTA
2	843914	1083037904	ALEXIS	OLIVEROS OLIVEROS	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDELA SANTA SOFIA	\$7.000.000	DE BOGOTA
3	864352	1048290996	RAY FRANCISCO	FERRER ARDILA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDELA SANTA SOFIA	\$7.000.000	DE BOGOTA
4	1017376	26910861	KENDDIS ESTHER	SUAREZ MANGA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDELA SANTA SOFIA	\$7.000.000	DE BOGOTA
		72123665	WILSON RAFAEL	HERRERA MENDOZA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDELA SANTA SOFIA		DE BOGOTA
5	1017385	1045699295	MARIA DEL PILAR	RODALLEGA ROJAS	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDELA SANTA SOFIA	\$7.000.000	DE BOGOTA
		72330205	EDWIN JAVIER	MARTINEZ PIMIENTA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDELA SANTA SOFIA		DE BOGOTA
6	1018736	1047345660	JULIO ANDRES	MONSALVO PACHECO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDELA SANTA SOFIA	\$7.000.000	BANCOLOMBIA
		1104014094	NURIS	ARCOS CORREA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDELA SANTA SOFIA		BANCOLOMBIA

Departamento del Atlántico - NIT 890102006-1

Artículo 2. El desembolso del subsidio departamental complementario asignado a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: 1) sea aplicado dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2023, 2) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y 3) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021.

Artículo 3. Por conducto de la Subsecretaria de Vivienda, Electrificación y Espacio Público, notifíquese el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Por conducto de la Subsecretaria de Vivienda, Electrificación y Espacio Público, comuníquese el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación del Atlántico y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Dada en Barranquilla, a los treinta y uno (31) días del mes de enero de 2022.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora

Elaboró: Marcela Sánchez / Yeny Pachón
Revisó: Alejandro Quintero Romero
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000094 de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000543 DE 2021 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas y la Ordenanza 000543 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000543 de noviembre de 2021, sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 18 de noviembre de 2021 y liquidado mediante Decreto 000436 de noviembre 19 de 2021.

Que de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 81, del Decreto 111 de 1996:

“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)”.

Que el artículo 96 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:
Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

“Artículo 93: Traslados Presupuestales y apertura de Créditos adicionales. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la Asamblea sino a solicitud del Gobernador por conducto de la secretaría de Hacienda (A. 88 D 111/96).

El Gobernador presentará a la Asamblea proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley (A 79 y 80 D 111/96).

Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador.”

Que el artículo 53 de la Ordenanza No. 000543 de noviembre de 2021 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2022” establece:

ARTÍCULO 53. Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para Incorporar recursos del balance de la vigencia 2021, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2022, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2021).

Que el artículo 56 de la Ordenanza No. 000543 de noviembre de 2021 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2022” determina:

“Facúltese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2022, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contra créditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal, y, en general para realizar las modificaciones al presupuesto vigente, especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico,

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2022.

PARAGRAFO: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del departamento del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de cada mes, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigidos a la presidencia de la corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas en el presente artículo, en el mes inmediatamente anterior.”

Que el artículo 53 de la Ordenanza No. 000543 de noviembre de 2021 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2022” establece:

ARTÍCULO 53. Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para Incorporar recursos del balance de la vigencia 2021, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2022, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2021).

SUSTITUCION DE FUENTE DE REGISTROS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA 2021

Que durante la vigencia 2021 la Subsecretaria de presupuesto expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal y posteriormente su respectivo registro presupuestal para garantizar el cumplimiento de los compromisos celebrados en virtud del desarrollo del convenio interadministrativo 202104491 suscrito entre el departamento del Atlántico y la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico:

CDP	Concepto	Fuente	No. Registro	Nit	Firma	Fecha Registro	Valor Registro
202107097	Convenio Interadministrativo de Transferencia de recursos para realizar intervención consistente en el mejoramiento de la infraestructura de la ESE universitaria del Atlántico y/o adquisición de equipos en todos los centros de atención a saber: Centro de atención complementaria especializada alta complejidad adultos - CACE ACA, Centro de atención Complementaria especializada mental CACE MENTAL, Centro de atención Complementaria especializada Pediátrico CACE Pediátrico, Centro de atención Complementaria Regional Soledad CACR Soledad y Centro de atención Complementaria Regional Sabanalarga CACR Sabanalarga	RCEF Entidades Financieras (Prohospital Univ - Conv Nueva ESE Universitaria)	202107097	901.536.799	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	12/11/2021	10.000.000.00
202107097	Convenio Interadministrativo de Transferencia de recursos para realizar intervención consistente en el mejoramiento de la infraestructura de la ESE universitaria del Atlántico y/o adquisición de equipos en todos los centros de atención a saber: Centro de atención complementaria especializada alta complejidad adultos - CACE ACA, Centro de atención Complementaria especializada mental CACE MENTAL, Centro de atención Complementaria especializada Pediátrico CACE Pediátrico, Centro de atención Complementaria Regional Soledad CACR Soledad y Centro de atención Complementaria Regional Sabanalarga CACR Sabanalarga	RCEF Entidades Financieras (Est. 1 y 2 Conv Nueva ESE Universitaria)	202107097	901.536.799	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	12/11/2021	10.000.000.00
	TOTAL						20.000.000.00

Que el registro presupuestal es la operación mediante la cual se afecta en forma definitiva el saldo de apropiación garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin.

Que cuando en la vigencia fiscal, las fuentes de financiación de compromisos legalmente adquiridos se vean afectadas por una menor ejecución de los ingresos, o cualquier otra circunstancia que impida la utilización de las fuentes de financiación inicialmente afectadas, a fin de evitar una parálisis en la prestación de servicios esenciales a cargo de la entidad territorial o un incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

departamento, que implique la causación de graves perjuicios a sus intereses, se hace necesario sustituir la fuente presupuestal de financiación de dichos compromisos sin crear nuevas fuentes de recursos.

Que la secretaría de Hacienda determinó que la financiación que inicialmente estaba programada con recursos del crédito de Entidades Financieras se realizará con recursos propios de destinación específica teniendo en cuenta la disponibilidad de la renta y así no incurrir en los costos financieros por los intereses sobre los créditos y de esta forma mejorar el perfil de endeudamiento de la entidad Territorial.

Que para poder sustituir las fuentes de financiación del registro presupuestal No. 202107097, constituidos legalmente mediante decreto No. 000007 del 3 de enero de 2022, se debe modificar el citado decreto, cancelando el registro presupuestal antes mencionados y en la vigencia 2022, crear una disponibilidad y registro presupuestal nuevos que sustituyan los anteriores con la nueva fuente de financiación.

Que para poder realizar la sustitución de fuente de financiación del registro presupuestal y la disponibilidad descritas en el cuadro anterior, se debe realizar los siguientes movimientos presupuestales:

Adicionar en el presupuesto de Rentas Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico como se te detalla a continuación:

Ingreso

Código	Rubro	Fuente	Proyecto	Valor
1.2.10.02.02	Recursos del balance otros gastos en salud	RBPDE Rec Bal Pro-hospital 1 y 2		2.831.621.267
Inversiones				
Código	Rubro	Fuente	Proyecto	Valor
2.3.3.01.02.005-01	Transferencias Para Empresas Sociales del Estado ESE Universitaria del Atlántico	RBPDE Rec Bal Pro-hospital 1 y 2	210035	2.831.621.267

Contracréditar los rubros presupuestales como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Proyecto	Crédito
2.3.2.01.01.003.04.06.02	Otros equipos Eléctrico y sus partes y piezas	RPDE Est Prohosp 1 y 2 nivel atención	210036	7.168.378.733

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

2.3.2.01.01.003.04.06.01	Otros equipos Eléctrico y sus partes y piezas	RPDE Est Pro-hospital Universitario	210036	4.645.000.000
2.3.2.02.02.005-20	Servicios de construcción	RPDE Est Pro-hospital Universitario	210036	4.000.000.000

Acreditar el rubro presupuestal como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Proyecto	Valor
2.3.3.01.02.005-01	Transferencias Para Empresas Sociales del Estado ESE Universitaria del Atlántico	RPDE Est Prohosp 1 y 2 nivel atención	210036	7.168.378.733
2.3.3.01.02.005-01	Transferencias Para Empresas Sociales del Estado ESE Universitaria del Atlántico	RPDE Est Pro-hospital Universitario	210036	8.645.000.000

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2022 para poder continuar con el desarrollo de las políticas públicas en el Departamento.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se encuentra facultada para realizar las modificaciones presupuestales descritas.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2022, la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$2.831.621.267)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
1	Ingresos			2.831.621.267
1.2	Recursos de capital			2.831.621.267
1.2.10	Recursos del balance			2.831.621.267
1.2.10.02	Superávit fiscal			2.831.621.267
1.2.10.02.02	Recursos del balance Otros Gastos en Salud	9207	13	2.831.621.267

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2022, la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$2.831.621.267)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
2	Gastos			2.831.621.267
2.3	Inversión			2.831.621.267
2.3.3	Transferencias corrientes			2.831.621.267
2.3.3.01	Subvenciones			2.831.621.267
2.3.3.01.02	A empresas públicas no financieras			2.831.621.267
2.3.3.01.02.005-01	Transferencias para Empresas Sociales del Estado - E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	9207	13	2.831.621.267

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **QUINCE MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$15.813.378.733)**, cuya fuente son los recursos de la Estampilla Pro-hospital 1 y 2 y Estampillas Pro-hospital universitario, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			15.813.378.733	15.813.378.733

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Créditos	Contracréditos
2.3	Inversión			15.813.378.733	15.813.378.733
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			-	15.813.378.733
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			-	11.813.378.733
2.3.2.01.01	Activos fijos			-	11.813.378.733
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo			-	11.813.378.733
2.3.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos			-	11.813.378.733
2.3.2.01.01.003.04.06	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas			-	11.813.378.733
2.3.2.01.01.003.04.06.01	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	2106	13		4.645.000.000
2.3.2.01.01.003.04.06.02	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	2107	13		7.168.378.733
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			-	4.000.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			-	4.000.000.000
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			-	4.000.000.000
2.3.2.02.02.005.20	Servicios de la construcción	2106	13		4.000.000.000
2.3.3	Transferencias corrientes			15.813.378.733	-
2.3.3.01	Subvenciones			15.813.378.733	-
2.3.3.01.02	A empresas públicas no financieras			15.813.378.733	-
2.3.3.01.02.005-01	Transferencias para Empresas Sociales del Estado - E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	2107	13	7.168.378.733	
2.3.3.01.02.005-01	Transferencias para Empresas Sociales del Estado - E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	2106	13	8.645.000.000	

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Decreto No. 000007 de enero 3 de 2022 “Por medio del cual se constituyen las reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2021” mediante la cancelación de los registros presupuestales que se detallan a continuación:

Concepto	Fuente	No. Registro	Nit	Firma	Fecha Registro	Valor Reg
Convenio Interadministrativo de Transferencia de recursos para realizar intervención consistente en el mejoramiento de la infraestructura de la ESE universitaria del Atlántico y/o adquisición de equipos en todos los centros de atención a saber: Centro de atención complementaria especializada alta	RCEF Entidades Financieras (Prohospital Univ - Conv	202107097	901.536.799	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL	12/11/2021	10.000.000

Departamento del Atlántico - NIT 890102006-1

Concepto	Fuente	No. Registro	Nit	Firma	Fecha Registro	Valor Reg
complejidad adultos - CACE ACA, Centro de atención Complementaria especializada mental CACE MENTAL, Centro de atención Complementaria especializada Pediátrico CACE Pediátrico, Centro de atención Complementaria Regional Soledad CACR Soledad y Centro de atención Complementaria Regional Sabanalarga CACR Sabanalarga	Nueva ESE Universitaria)			ATLANTICO		
Convenio Interadministrativo de Transferencia de recursos para realizar intervención consistente en el mejoramiento de la infraestructura de la ESE universitaria del Atlántico y/o adquisición de equipos en todos los centros de atención a saber: Centro de atención complementaria especializada alta complejidad adultos - CACE ACA, Centro de atención Complementaria especializada mental CACE MENTAL, Centro de atención Complementaria especializada Pediátrico CACE Pediátrico, Centro de atención Complementaria Regional Soledad CACR Soledad y Centro de atención Complementaria Regional Sabanalarga CACR Sabanalarga	RCEF Entidades Financieras (Est. 1 y 2 Conv Nueva ESE Universitaria)	202107097	901.536.799	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	12/11/2021	10.000.000
TOTAL						20.000.000

ARTÍCULO QUINTO: Sustituir en el presupuesto de Gastos e Inversiones de la Gobernación del Atlántico, vigencia 2022, la fuente de financiación recursos del crédito de entidades financieras en el registro presupuestal No. 212107097, en las cuantías señaladas, por las fuentes de financiación Estampilla Pro-hospital 1 y 2, Estampilla Pro-hospital 1 y 2 y Recursos del Balance Pro-hospital 1 y 2 en el registro como se detallan a continuación:

Concepto	Fuente Inicial	No. Registro	Nit	Firma	Fecha Registro	Valor Reg
Convenio Interadministrativo de Transferencia de recursos para realizar intervención consistente en el mejoramiento de la infraestructura de la ESE universitaria del Atlántico y/o adquisición de equipos en todos los centros de atención a saber: Centro de atención complementaria especializada alta complejidad adultos - CACE ACA, Centro de atención Complementaria especializada mental CACE MENTAL, Centro de atención Complementaria especializada Pediátrico CACE Pediátrico, Centro de atención Complementaria Regional Soledad CACR Soledad y Centro de atención Complementaria Regional Sabanalarga CACR Sabanalarga	RPDE Est Pro-hospital Universitario	202107097	901.536.799	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	12/11/2021	10.000.000

Concepto	Fuente Inicial	No. Registro	Nit	Firma	Fecha Registro	Valor Re
Convenio Interadministrativo de Transferencia de recursos para realizar intervención consistente en el mejoramiento de la infraestructura de la ESE universitaria del Atlántico y/o adquisición de equipos en todos los centros de atención a saber: Centro de atención complementaria especializada alta complejidad adultos - CACE ACA, Centro de atención Complementaria especializada mental CACE MENTAL, Centro de atención Complementaria especializada Pediátrico CACE Pediátrico, Centro de atención Complementaria Regional Soledad CACR Soledad y Centro de atención Complementaria Regional Sabanalarga CACR Sabanalarga	RPDE Est Prohosp 1 y 2 niv atención	202107097	901.536.799	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	12/11/2021	7.168.37
Convenio Interadministrativo de Transferencia de recursos para realizar intervención consistente en el mejoramiento de la infraestructura de la ESE universitaria del Atlántico y/o adquisición de equipos en todos los centros de atención a saber: Centro de atención complementaria especializada alta complejidad adultos - CACE ACA, Centro de atención Complementaria especializada mental CACE MENTAL, Centro de atención Complementaria especializada Pediátrico CACE Pediátrico, Centro de atención Complementaria Regional Soledad CACR Soledad y Centro de atención Complementaria Regional Sabanalarga CACR Sabanalarga	RBPDE Rec Bal Est Prohosp 1 y 2	202107097	901.536.799	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	12/11/2021	2.831.62
TOTAL						20.000.00

ARTÍCULO SEXTO: Expídase el nuevo certificado de disponibilidad presupuestal y su respectivo registro presupuestal con las nuevas fuentes de financiación para amparar las obligaciones emanadas del convenio Interadministrativo No. 202104491 suscrito entre el Departamento del Atlántico y la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico.

ARTÍCULO SEPTIMO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2022.

ARTÍCULO OCTAVO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente la Ordenanza 543 de 2021 y el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia fiscal 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, al primer (1) día del mes de febrero del año 2022.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Aprobó: Raul José Lacouture Daza – Secretario General